**CONSTANCIA SECRETARIAL:** 10 de marzo de 2022. Informo a la señora Juez, que los termino para contestar la demanda vencieron el 6 de enero de 2022, el Curador Ad Litem de los herederos inciertos e indeterminados de la causante ORBILIA MESA (QEPD) contestó oportunamente la demanda. Sírvase proveer.





# REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: <u>j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 2660200 Ext: 7103

161610110. 2000200 LXt. 7 103

#### AUTO SUST. No. 042-2020-00270-00- UNION MARITAL DE HECHO

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: HUGO EDMUNDO HURTADO GUERRERO

DEMANDADOS: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA

**CAUSANTE ORBILIA MESA QEPD** 

RADICADO: 2020-00275-00

Palmira- Valle del Cauca, 10 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de los herederos inciertos e indeterminados de la causante ORBILIA MESA (QEPD), y se continuará con el trámite del proceso, que establece los Artículos. 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### DISPONE:

**PRIMERO: TENGASE** por contestada la presente demanda, por parte por parte por parte del Curador Ad-Litem de los herederos inciertos e indeterminados de la causante ORBILIA MESA (QEPD) (QEPD).

**SEGUNDO:** Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **28 DE MARZO DE 2022 A LAS 2 PM**. Previamente, por parte del Despacho, se le

enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

**TERCERO:** Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

**CUARTO:** Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

### NOTIFÍQUESE,

La Juez,

## Firmado Electrónicamente YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA En estado No. 023 de hoy 11 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d97ea5649fc0c7d4d67487a5d396df54d75c7718efb09d457feff8b82fe8d4d

Documento generado en 10/03/2022 11:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica